

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 295

MARTES 11 DE DICIEMBRE DE 1945

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . .	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. . .	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 4.277

EJERCICIO DE 1945

Resumen del expediente de transferencia y habilitaciones de créditos dentro del presupuesto ordinario para dicho ejercicio, aprobado por la Comisión Gestora en sesión de 7 del actual, conforme a lo prevenido en los artículos 204 y 205 del Estatuto provincial vigente de 20 de Marzo de 1925, en relación con el 11.º del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924.

AUMENTOS

CAPITULO PRIMERO

Obligaciones generales

Artículo 1.º Servicios generales del Estado.

Aumento a este artículo, 35.750'00 pesetas.

Artículo 2.º Pactos y compromisos.

Aumento a este artículo 195.000'00.

Artículo 5.º Pensiones.

Aumento a este artículo 2.000'00.

Total por capítulo 232.750'00.

CAPITULO V

Gastos de Recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.

Aumento a este artículo, 25.000'00.

Total por capítulo, 25.000'00.

CAPITULO VI

Personal y material

Artículo 2.º De los Establecimientos provinciales.

Aumento a este artículo, 25'00.

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación.

Aumento a este artículo, 7.000'00.

Total por capítulo, 7.025'00.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 2.º Maternidad y Expósitos.

Aumento a este artículo, 53.000'00.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos.

Aumento a este artículo, 93.469'43.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados.

Aumento a este artículo 331.507'20.

Artículo 5.º Dementes.

Aumento a este artículo, 87.614'11.

Total por capítulo, 550.590'74.

CAPITULO IX

Asistencia social

Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las leyes.

Aumento a este artículo, 13.000'00.

Total por capítulo, 13.000'00.

CAPITULO X

Instrucción Pública

Artículo 5.º Escuela de Sordomudos.

Aumento a este artículo, 2.500'00.

Artículo 12.º Subvenciones o becas.

Aumento a este artículo, 4.000'00.

Total por capítulo, 6.500'00.

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.

Aumento a este artículo, 5.000'00.

Total por capítulo, 5.000'00.

CAPITULO XVIII

Imprevistos

Artículo único. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto.

Aumento a este artículo, 5.000'00.

Total por capítulo, 5.000'00.

Total aumentos y habilitaciones de crédito, 844.865'74.

Los mencionados aumentos y habilitaciones de créditos se cubren conforme al Estatuto provincial vigente con las bajas que se indican y con el crédito que asimismo se mencionan:

BAJAS

CAPITULO PRIMERO

Obligaciones generales

Artículo 2.º Pactos compromisos.

Baja a este artículo, 2.000'00.

Artículo 5.º Pensiones.

Baja a este artículo, 5.000'00.

Total por capítulo, 7.000'00.

CAPITULO V

Gastos de Recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.

Baja a este artículo, 1.000'00.

Artículo 2.º De las Contribuciones del Estado.

Baja a este artículo, 5.000'00.

Total por capítulo, 6.000'00.

CAPITULO VI

Personal y Material

Artículo 1.º De las oficinas.

Baja a este artículo, 11.000'00.

Artículo 2.º De los establecimientos provinciales.

Baja a este artículo, 18.550'00.

Total por capítulo, 29.550'00

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 2.º Maternidad y Expósitos.

Baja a este artículo, 2.000'00.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos.

Baja a este artículo, 12.500'00.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados.

Baja a este artículo, 23.000'00.

Artículo 5.º Dementes.

Baja a este artículo, 10.000'00.

Artículo 9.º Calamidades públicas

Baja a este artículo, 3.000'00.

Total por capítulo, 50.500'00.

CAPITULO X

Instrucción pública

Artículo 1.º Atenciones generales

Baja a este artículo, 3.000'00.

Artículo 12.º Subvenciones o becas.

Baja a este artículo, 17.250'00.

Total por capítulo, 20.250'00.

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.

Baja a este artículo, 10.500'00.

Artículo 10.º Reparación y conservación de edificios provinciales.

Baja a este artículo, 35.000'00.

Total por capítulo, 45.500'00.

CAPITULO XIV

Agricultura y ganadería

Artículo 1.º Atenciones generales.

Baja a este artículo, 56.000'00.

Artículo 5.º Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas.

Baja a este artículo, 45.500'00.

Artículo 9.º Concursos y Exposiciones.

Baja a este artículo, 1.000'00.

Total por capítulo, 102.500'00.

CAPITULO XV

Crédito Provincial

Artículo único. Operaciones de Crédito Provincial.

Baja a este artículo, 109.000'00.

Total por capítulo, 109.000'00.

CAPITULO XVII

Reintegros

Artículo 1.º Por ingresos indebidos.

Bajas a este artículo, 5.000

Total por capítulo, 5.000'00.

TOTAL BAJAS, 373.300'00.

CREDITO PROPUESTO

Parte del exceso de los ingresos

sobre los gastos resultante en el último presupuesto liquidado 469.565'74.

Total crédito propuesto, 469.565'74

TOTAL, 844.865'74.

RESUMEN

Importan los aumentos y habilitaciones de crédito. 844.865'74

Idem las bajas. 373.300'00

Idem el crédito propuesto. 469.565'74

IGUAL. 844.865'74

Lo que se publica en este periódico Oficial por analogía con lo preceptuado en el artículo 200 del mencionado Estatuto, a fin de que las personas interesadas tengan conocimiento de mencionado acuerdo y puedan alzarse del mismo dentro de los quince días siguientes a la publicación de este resumen, formulando sus reclamaciones o recursos ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia en los casos que determina el citado artículo.

Córdoba 11 de Diciembre de 1945.

—El Presidente, Enrique Salinas.

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Baena

Núm. 2.207

El jefe de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta ciudad, hace saber:

Que confeccionado por esta Hermanidad el Padrón de contribuyentes por Guardería Rural del término municipal, para el próximo ejercicio de mil novecientos cuarenta y seis, de acuerdo con legislación y normas vigentes que con el mismo quedan expuestas en las oficinas de Secretaría, José Antonio número dos, por término de OCHO días hábiles y horas de las diez a las catorce, contados desde el siguiente en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, deben todos los interesados presentar las reclamaciones que estimen procedentes, dentro del citado plazo, de acuerdo con el espíritu y normas que rigen la Entidad

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Baena veintiseis Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El jefe de la Hermanidad, Firma ilegible.—V.º B.º El Delegado Sindical, Firma ilegible.

Distrito Minero de Córdoba

Núm. 4.251
MINAS

Titulados los registros de hulla denominado «San Rafael» número 10.012 y «El Profeta» núm. 10.013, silos en el término de Espiel, y solicitados por el concesionario de los mismos, el terreno franco comprendido entre las líneas de estacas 5.^a a 6.^a de la concesión «San Rafael» número 10.012, 4.^a a 2.^a de la concesión «Purísima Concepción» número 432; 4.^a a 7.^a de la concesión «Feliz Encuentro» núm. 77; 6.^a a 7.^a de la concesión «Los Contrabandistas» núm. 46; 7.^a a 2.^a de la concesión «El Profeta» núm. 10.012 con el nombre de Demasia a San Rafael; y el comprendido entre las líneas de estacas 3.^a a 4.^a de la concesión «Pilar» núm. 1.392; 4.^a a 5.^a y a 6.^a de la concesión «El Profeta» número 10.013; 3.^a a 4.^a y a 5.^a de la concesión «La Providencia» núm. 1.411 y 4.^a a 3.^a y a 2.^a de la concesión «La Recompensa» núm. 1.782, con el nombre de Demasia a El Profeta; y el comprendido entre la 2.^a a 3.^a de la concesión «El Profeta» número 10.013 y la 2.^a a 3.^a de la caducada mina «El Profeta» núm. 5.393, con el nombre de Segunda Demasia a El Profeta, se anuncia en este Periódico Oficial para que los demás propietarios de las concesiones que se citan puedan presentar a esta Jefatura de Minas, las observaciones que consideren oportunas dentro del plazo de 30 días a contar de la publicación de este anuncio.

Córdoba 6 de Diciembre de 1945.
— El Ingeniero Jefe, Luis Ormilla.

Junta Municipal del Censo Electoral de Fuente Obejuna.

Núm. 4.203

Don Javier Parheco de la Cueva, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa de Fuente Obejuna.

Doy fé: Que esta Junta, en sesión celebrada el día primero del corriente mes, designó como locales de los Colegios Electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año de 1946, los siguientes:

Distrito primero

Sección 1.^a Escuela de niños en calle Pozuelos.

Sección 2.^a Escuela pública de niñas en calle Pozuelos.

Sección 3.^a Grupo Escolar, centro.

Sección 4.^a Grupo Escolar, exterior.

Distrito segundo

Sección 1.^a Grupo Escolar, ala derecha, bajo.

Sección 2.^a Grupo Escolar, ala izquierda, bajo.

Sección 3.^a Grupo Escolar, ala derecha, altos.

Sección 4.^a Grupo Escolar, ala izquierda, altos.

Distrito tercero

Sección 1.^a Escuela pública mixta de Aldea de Navalcuervo.

Sección 2.^a Escuela pública mixta de Aldea de Panches.

Sección 3.^a Escuela pública de niños, Aldea de Posadilla.

Sección 4.^a Escuela pública mixta de Aldea de Alcornocal.

Sección 5.^a Escuela pública de niños, Aldea de Cardencha.

Sección 6.^a Escuela pública mixta de Aldea de Los Morenos.

Sección 7.^a Escuela pública de niños de la Barriada de La Parrilla.

Sección 8.^a Escuela pública de niños de la Barriada del Porvenir, distrito Norte.

Sección 9.^a Escuela pública de niñas de la Barriada del Porvenir, distrito Sur.

Distrito cuarto

Sección 1.^a Escuela pública mixta de Aldea de Argallón.

Sección 2.^a Escuela pública de niños de Aldea de Coronada, distrito Norte.

Sección 3.^a Escuela pública de niñas de Aldea de Coronada, distrito Sur.

Sección 4.^a Escuela pública mixta de Aldea de Piconcillo.

Sección 5.^a Escuela pública mixta de Aldea Cañada del Gamo.

Sección 6.^a Escuela pública de niños de Aldea de Ojuelos Bajos.

Sección 7.^a Escuela pública de niños de Aldea de Ojuelos Altos.

Sección 8.^a Escuela pública de niños de Aldea de Cuenca.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Electoral, libro la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Fuente Obejuna a 3 de Diciembre de 1945. — Javier Parheco. — V.º B.º Firma ilegible.

Adjudicación de Fincas

Núm. 4.237

Término municipal de Fuente Obejuna. — 4.º trimestre de 1945. — Débitos por Urbana fiscal.

Por esta oficina ejecutiva se ha dictado con fecha 23 Octubre de 1945 la siguiente

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda. — No habiéndose presentado licitadores a esta subasta, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes, del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de recaudación de 18 Diciembre de 1928, las fincas embargadas a los deudores por el concepto de urbana casa en Extrarradio 1177 reseñadas en el anuncio de subasta.

Y siendo V. uno de los deudores a quienes interesa la anterior providencia, se la notifico, para su debido conocimiento.

Fuente Obejuna a 26 de Noviembre de 1945. — El Recaudador, R. Beltrán.

Sr. D. Joaquín Carrizosa Muñoz.

Recaudación de Contribuciones del Estado de la Zona de Priego de Córdoba

Núm. 4.215

Recaudación voluntaria accidental Zona de Priego de Córdoba. — Pueblo de Priego de Córdoba.

Sr. D. Miguel Muro García — Priego de Córdoba.

Habiéndose recibido en esta Recaudación los recibos por alta de la contribución que debe V. pagar por el concepto de Industrial B. y C. del Coche Camión M. 29.292.º Sire. lo pongo en su conocimiento para que en el término de diez días se sirva hacer efectiva en esta Oficina la cantidad de 641.70 pesetas, importe de dicho recibo.

Priego de Córdoba a 17 de Noviembre de 1945. — El Recaudador, Firma ilegible.

Oficina Recaudatoria en R. y Cajal 44.

Ayuntamientos**EL CARPIO**

Núm. 3.961

El Alcalde de esta villa de El Carpio, hace saber:

Que terminada la confección del Repartimiento de cuotas para el cobre del concierto por el consumo de carnes y alcoholes en la Zona Libre de este término Municipal correspondiente al ejercicio de 1945, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días para que sea examinado y puedan producirse las reclamaciones oportunas ante la Junta Repartidora.

El Carpio a 20 de Noviembre de 1945. — Pedro López.

VALENZUELA

Núm. 3962

El Alcalde de Valenzuela hace saber:

Que confeccionadas las listas cobratorias formadas al Padrón de Urbana de este término y que han de regir durante el ejercicio de 1946 quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días para que en dicho periodo de tiempo puedan ser examinadas y formuladas las reclamaciones pertinentes en su caso.

Valenzuela 15 de Noviembre de 1945. — Pablo Santiago.

CANETE DE LAS TORRES

Núm. 4.178

El Alcalde de Canete de las Torres, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos para el próximo ejercicio de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Asimismo, por igual plazo y con el mismo fin, quedan expuestas al público las ordenanzas fiscales para la exacción de los arbitrios, impuestos, derechos y tasas que doten la parte de ingresos del referido presupuesto.

Durante dicho plazo y quince días más podrá presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Canete de las Torres 1.º de Diciembre de 1945. — El Alcalde, Diego Relaño.

JUZGADOS**LUCENA**

Núm. 3.543

Don José Ramón Ortega Gutiérrez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español, (q. D. g.) requiero a todas las autoridades de la Nación para que por medio de sus Agentes procedan a la busca y ocupación de lo que después se dirá robado en la mañana de hoy a Roberto Ciurana Cusido, vecino de Valls (Valencia) cuando se dirigía a la Estación férrea de esta población, procediéndose asimismo a la busca y captura de los autores del hecho cuyas circunstancias personales son: de regular estatura,

uno de ellos de unos cuarenta años de edad, vestido de color gris oscuro y con alpargatas, tocado con gorra color gris oscuro, barba crecida siendo las ropas bastante deterioradas; y el otro de unos treinta años de edad, vestido de obscuro, calzando alpargatas blancas y descubiertas, los que de ser habidos serán ingresados en este depósito municipal, así como los poseedores ilegítimos de lo robado, pues así lo he acordado en el sumario que bajo el número 118 de este año instruyo con tal motivo.

Dado en Lucena a 26 de Octubre de 1945. — José R. Ortega. — El Secretario; Antonio Escobar.

Reseña de lo robado

Un billete del Banco de España por valor de quinientas pesetas. Una cartera de las llamadas Billeteras color marrón obscuro y un Carnet de F. E. y de las JONS, con el número 1.005 correspondiente a la Jefatura Provincial de Palma de Mallorca expedido en 20 de Junio de 1936.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 3.720

Por el presente se ruega a todas las autoridades de la Policía judicial procedan a la busca y captura del procesado y preso en esta cárcel que se ha evadido en la noche del 20 al 21 del actual Manuel Barretto González de 39 años de edad, hijo de Francisco y Catalina, soltero, natural de Loley Argarví Portugal y vecino de Martos, vendedor ambulante, el cual deberá constituirse en prisión bajo apercibimiento de que si dentro del término de diez días no lo verifica será declarado rebelde.

Dado en Priego de Córdoba a 22 de Octubre de 1945. — Diego Egea. — Sebastián Pinto.

BAENA

Núm. 3.859

Don Miguel Camacho Melend, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades, procedan a la busca y rescate de tres ovejas blancas, con las orejas despuntadas, y mosca en cada una de ellas, sustraídas en la noche del 8 al 9 del actual, del cortijo Cobaiillas de este término, propiedad de don José Onieva Ruiz, poniéndolas a mi disposición caso de ser habidas con las personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima procedencia. Así está acordado en el sumario que se instruye bajo el número 106 de 1945.

Dado en Baena a 12 de Noviembre de 1945. — Miguel Camacho. — El Secretario Judicial, Ldo. José Rabadán.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.443

Cédula de citación

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se cita de inmediata comparecencia ante este Juzgado de Instrucción a Domingo López Pérez, vecino de esta ciudad, fotógrafo ambulante, cuyo actual paradero se desconoce a fin de prestar declaración y hacerle el ofrecimiento de causa conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario que se instruye por lesiones y daños a consecuencia del vuelco de un carro, número 115 de año actual, apercibiéndole que de no comparecer le pararán los consiguientes perjuicios.

Aguilar de la Frontera a 20 de Octubre de 1945. — El Secretario, Manuel Rueda.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA